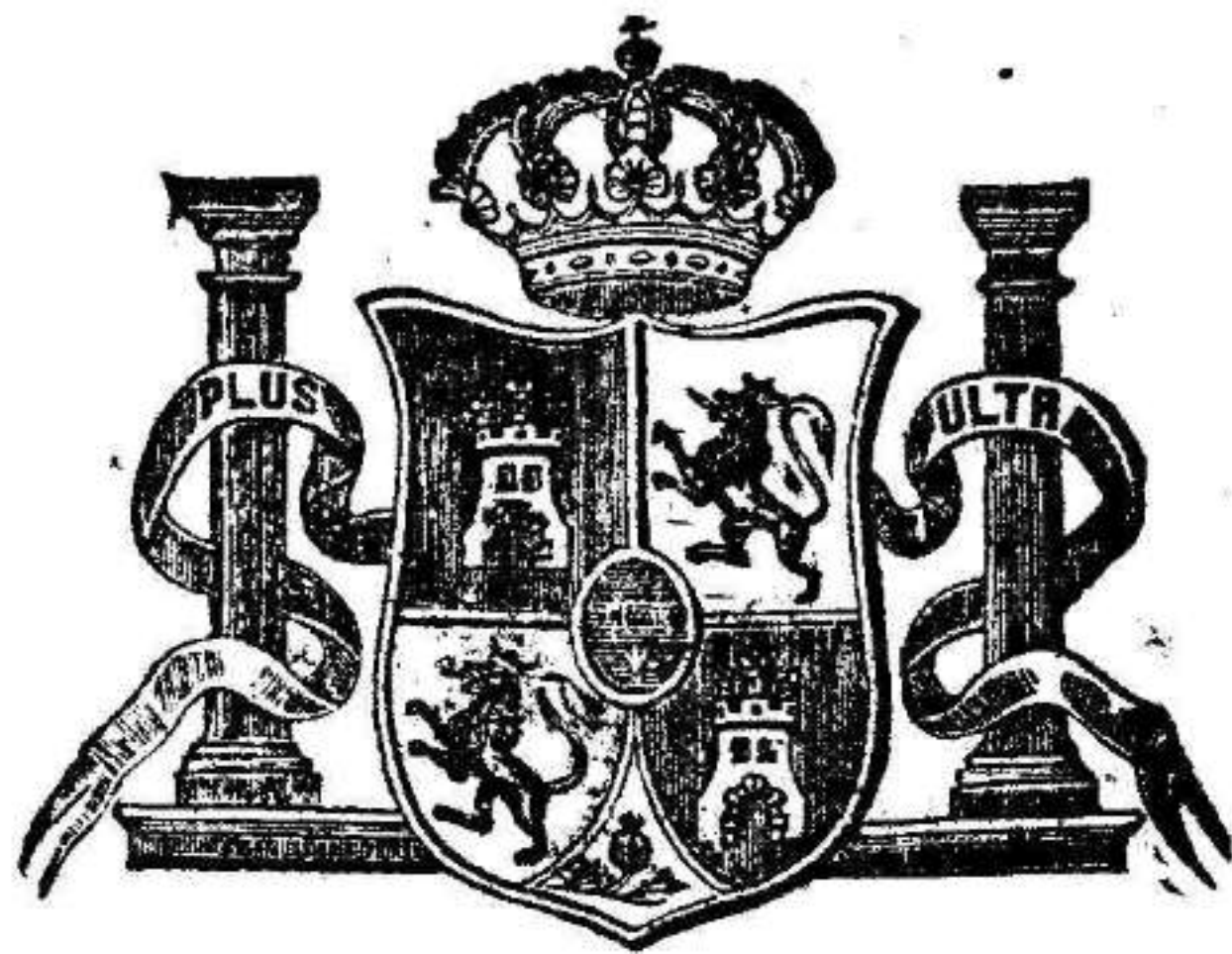


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 238.

Secretaría.—*Negociado 2.º*

Siendo aun bastantes los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto, por no haber remitido los presupuestos ordinarios, que deberán regir durante el año natural de 1902, se previene á dichas Corporaciones municipales cumplimenten el citado servicio con toda urgencia, á fin de que autorizados que aquéllos sean por este Gobierno, comiencen á surtir efectos legales el 1.º de Enero próximo.

Palencia 29 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
José Bueso Bataller.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO  
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Tomás Alonso Cosgaya, vecino de Cenera, según cédula personal número 91 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 17 de Octubre de

1901, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina de hulla titulada «Leoncita», sita en término municipal de Valoria de Aguilar, al sitio llamado las Viñas; lindante por el Norte con baldíos y monte de Valoria y Lomilla, por los demás vientos con fincas particulares. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en una tierra de Joaquín Estébanez, vecino de Lomilla, desde este punto en dirección Este se medirán 550 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 300 metros, la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste 800 metros, la 3.ª; desde ésta en dirección Norte 300 metros, la 4.ª; desde ésta en dirección Este hasta tocar el punto de partida 450, ó los que resulten, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento dieciseis pesetas ochenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 29 de Octubre de 1901.  
—José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional  
de Olea.

Don Eleuterio Herrero Fuente, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Olea.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre los derechos de las especies de consumos que se devenguen en esta población, comprendidas dichas especies en la tarifa oficial vigente, para el próximo año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de novecientas noventa y una pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Las licitaciones se verificarán por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la Caja del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate deberán prestar fianza consistente en igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el remate, debiendo hacerlo en la Caja de la Depositaria municipal en metálico, expidiéndole la oportuna carta de pago.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta:

Olea 18 de Octubre de 1901.—Eleuterio Herrero.

Ayuntamiento constitucional  
de Pomar.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito que el día 3 de Noviembre y hora de diez á once de su mañana tenga lugar en la Sala Capitular el remate en pública subasta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por espacio de uno á tres años, á contar de 1902, la indicada subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo 5.441 pesetas y 98 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 100 por 100 del recargo municipal y 5 por 100 para partidas fallidas y conducción de caudales. Para tomar parte en la subasta es indispensable exhibir carta de pago que acredite el depósito del 2 por 100 de dicho cupo en la Depositaria del Ayuntamiento. Las demás condiciones relativas al contrato se hallan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el tiempo de la subasta puedan enterarse las personas que lo crean conveniente.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y á las propias horas el día 10 del propio mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, la que será válida por un año solamente, adjudicándose ésta al mejor postor.

Pomar 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Gómez.

### **Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se sacan en pública subasta, con libre venta, los derechos de consumos de esta villa, para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 1.570 pesetas y 26 céntimos. Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no tuviere lugar dicha subasta por falta de licitadores, se verificará otra segunda y última, bajo el mismo tipo y condiciones el día 15 de dicho mes y hora designada.

Alba de Cerrato 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Duque.

### **Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios referentes al impuesto de consumos para el próximo año de 1902, y cumpliendo lo acordado, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial al día siguiente de terminados los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de dicho día, bajo el tipo de 5.290 pesetas 63 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose proposiciones de uno á tres años, pero que han de cubrir el tipo de tasación.

Si en dicha primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes de la primera, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado, si bien solo por el período de un año.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate y para tomar parte en él es indispensable depositar en la Caja del Tesoro ó del Municipio el 5 por 100 del tipo señalado.

Villaviudas 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Mocha.

Hallándose terminados por la Junta pericial y el Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1902, así como las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares para el mismo año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren ajustadas á

su derecho, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas las que se formulen por justas que sean.

Villaviudas 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Mocha.

### **Ayuntamiento constitucional de Vergaño.**

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal, formados para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los individuos en ellos comprendidos podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado el término fijado no serán atendidas las que se presenten.

Vergaño 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Valentín Martín.

### **Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año de 1902, y las tres listas cobratorias en la contribución de edificios y solares vigentes para el citado año, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos puedan alegar cuanto estimen oportuno.

Villarramiel 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. A., Julian Paramio.

### **Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.**

Terminados en este distrito los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año natural de 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todo contribuyente pueda examinarlos y presentar en su caso las reclamaciones que juzgue pertinentes.

Asímismo y á los propios efectos se encontrará por término de diez días la matrícula de la contribución industrial de expresado año, expirados los plazos indicados no serán oídas las reclamaciones que pudieran presentarse contra expresados documentos.

Villasabariego 23 de Octubre de 1901.—El Secretario, Eutimio Franco Ordóñez.—V.º B.º—El Alcalde, Higinio García.

### **Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.**

Hallándose terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobrato-

rias del padrón de edificios y solares de riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro del mismo puedan ser examinados por los contribuyentes y alegar lo que tengan á bien si se creyesen agraviados, prevenidos que transcurrido dicho término no será admitida reclamación alguna.

Fuentes de Nava 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alberto Diez.

### **Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.**

Terminados por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como las listas de edificios y solares para el año próximo de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones de agravio que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán oídas.

San Llorente de la Vega 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julian Bilbao.

### **Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

Se hallan terminadas las listas de edificios y solares de este distrito municipal y repartimiento de la contribución territorial y pecuaria que han de regir en el año 1902, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente.

Baltanás 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Vélez.

### **Ayuntamiento constitucional de Vañes.**

Terminados los repartimientos de contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho período podrán los contribuyentes en aquéllos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Vañes 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Fraile.

### **Ayuntamiento constitucional de Villalaco.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana,

así como la matrícula de subsidio que han de regir durante el año de 1902, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, así como vecinos como hacendados forasteros, puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas, transcurrido el plazo mencionado no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Villalaco 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ebrulfo Miguel.

### **Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y las listas cobratorias de la urbana de este término municipal para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido el plazo no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Terán.

### **Ayuntamiento constitucional de Villameriel.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones con que se creyeren agraviados.

Villameriel 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Adrián Pardo.

### **Ayuntamiento constitucional de Osornillo.**

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industriales para el año próximo de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Osornillo 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Cristóbal Martín.

### **Anuncios particulares**

#### **CARBONEO.**

El día 1.º de Diciembre y hora de las doce tendrá lugar en el Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la subasta de corta de leñas de encina de uno de sus cuarteles. Para informar D. Tomás Cantero, vecino de Los Ausines.

5.º Obras de reparación, conservación y consolidación en el edificio que ocupan las oficinas del Estado y provinciales.

Se lee igualmente el acta de la anterior sesión y queda aprobada.

Con el objeto de que las Comisiones puedan informar acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria, se acuerda que formen parte de la de Presupuestos los Sres. Rodríguez Blanco y Cós, mientras dure la ausencia de los Sres. García Benito y Herrero Abia; que el Sr. García de los Ríos sustituya en Gobernación al Sr. Díez Gómez y el Sr. Cós al Sr. Merino Ortiz, y por último, que los Señores García de los Ríos y Guiguelmo Aguado pasen á formar parte de la Comisión de Fomento en sustitución de los Sres. Gómez Inguanzo y Pérez Juárez.

Dada lectura del proyecto de presupuesto adicional formado por la Contaduría y de las liquidaciones que al mismo se acompañan, se acuerda que pase á la Comisión respectiva.

Pasaron igualmente á las Comisiones de Gobernación y Fomento los antecedentes relativos al derribo de los muros del ex-convento de San Francisco en la parte del Mediodía del edificio, lindante con la nueva plaza de Abastos, obras de conservación en el mismo edificio y subvención que solicita el Ayuntamiento de Guardo para construir un puente sobre el Carrión.

Comienza la orden del día con la lectura del dictamen acerca de las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Guardo, que quedan sobre la mesa durante veinticuatro horas.

A fin de activar la discusión de los asuntos de la convocatoria propone el Sr. Herrero del Corral que se suspenda la sesión para continuarla á las diecinueve que ya podrán leerse algunos dictámenes.

Hecha la pregunta y estimada ésta por unanimidad, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta la hora predicha.

Una vez reanudada, se lee el dictamen de la Comisión de Gobernación respecto al derribo de los muros salientes en la parte del Mediodía de la fachada del ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, donde actualmente se hallan instaladas las oficinas de Hacienda y Gobernación y las de la Diputación Provincial, y se acuerda que quede sobre la mesa durante el término reglamentario.

Leído igualmente el de la misma Comisión, acerca de las obras absolutamente indispensables que deben hacerse en la parte del edificio ocupado por los porteros y archivo, quedó resuelto que quede igualmente sobre la mesa.

Se dá lectura del dictamen de la Comisión de Presupuestos, acerca del adicional al del ejercicio corriente, que ofrece el resultado siguiente:

Ingresos, 275.832 pesetas 48 céntimos. Gastos, 62.433'60. Superavit, 213.398 con 88, del que deducidas 26.874 que tiene de déficit el

presupuesto de 1901, queda un sobrante de 186.524 pesetas 88 céntimos.

El Sr. Presidente manifestó que quedaba sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados durante el término reglamentario, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión del presupuesto y demás dictámenes. Eran las veinte.—El Presidente, Antonio Polanco.—El Diputado Secretario, Jesús Herrero del Corral.—El Diputado Secretario interino, José Ordóñez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### *Sesión extraordinaria del día 20 de Agosto de 1901.*

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abierta la sesión á las doce, asistieron á ella los Sres. Martínez Espinosa, Cós Fernández, Santander Gallardo, Diezquijada Gallo, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Calderón Rojo, Herrero del Corral, Ordóñez Pascual y García de los Ríos, dejando de verificarlo los Sres. Herrero Abia, Gómez Inguanzo, Díez Gómez, Merino Ortiz, Merino Miguel, Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, García Benito y Prado Salas.

Se lee y aprueba el acta anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando su nombramiento y ofreciendo su cooperación para cuanto al servicio público se refiera, quedando acordado que se le den las gracias y que á la vez se le ofrezca el testimonio de la consideración más distinguida por parte de la Asamblea.

Entrase en la orden del día leyendo el dictamen relativo al proyecto de presupuesto adicional, que dice lo siguiente:

### **A la Diputación Provincial.**

La Comisión Permanente de Presupuestos, después de estudiar detenidamente el proyecto del adicional al de 1901, presentado por el Contador de fondos provinciales, en estricto cumplimiento á lo que se prescribe en la obligación 5.ª, art. 49 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, á que se halla unida la cuenta del presupuesto liquidado que terminó en 30 de Junio último, así como las carpetas y relaciones correspondientes, tiene el honor de presentar á la Asamblea los hechos siguientes:

1.º De los antecedentes reseñados resulta: Que el presupuesto de 1900 al cerrarse definitivamente en 30 de Junio próximo pasado deja como nuevos ingresos 275.832'48 pesetas, en la forma siguiente: 28.207'01 pesetas de existencia en la fecha antes citada, y 247.625'47 pesetas que se han dejado de recaudar del contingente provincial de años anteriores y de los ingresos procedentes del capítulo 6.º, artículo único, Beneficencia.

referidas se hallan dentro de las atribuciones conferidas á dicho organismo, se acuerda, de conformidad con lo consultado por la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificarlas en todas sus partes.

Vistas las cuentas de suministros facilitados á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el primer trimestre de este año; y Considerando que se encuentran justificadas con los comprobantes unidos á las mismas, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarlas, librando con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio á D. Pancracio Arranz, por garbanzos, bacalao y sal, la suma de 1.505 pesetas 20 céntimos; á D. Guillermo de la Torre, por patatas, huevos, aceite, alubias y azúcar, la de 1.882 pesetas 75 céntimos; á D. Felipe Orduna, por vino, la de 1.670 pesetas 24 céntimos; á D. Isidoro Aparicio, por harinas, la de 5.607 pesetas 24 céntimos; á D. Mariano González Maestro, por carne, la de 1.521 pesetas 60 céntimos; á la Sociedad Eléctrica Palentina, por el fluido, la de 599 pesetas 69 céntimos; á D. Pancracio Arranz, por huevos, aceite, alubias y azúcar, la de 411 pesetas 95 céntimos; á D. Felipe Lanchares, por obra de carpintería, la de 132 pesetas 10 céntimos; á D. Francisco Rodríguez, por tocino, 1.230 pesetas; á D. Práxedes Pérez, por cristales y utensilios de cocina, la de 127 pesetas 50 céntimos; á D. Rafael Miguel Antolínez, por hormas, la de 62 pesetas; á D. Emerenciano Nieto del Barco, por medicamentos, la de 310 pesetas 85 céntimos; á D. N. de Fuentes Aspurz, por sosa cáustica, la de 96 pesetas 75 céntimos; á D.ª Sabina Bayón, por pimienta, la de 243 pesetas 04 céntimos; á D. Andrés Seco, por suela y vaqueta, la de 330 pesetas 53 céntimos, y al mismo, por badana, lustre, cáñamo y otros efectos, la de 49 pesetas 75 céntimos.

Examinada la cuenta presentada por Don Práxedes Pérez por el suministro de alumbrado hecho á la Cárcel provincial durante el primer trimestre de este año, justificada con la conformidad del Jefe del Establecimiento; y Considerando que el gasto es necesario y de cuenta de la Diputación, quedó resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobar aquélla, y que se libre á favor del interesado con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio la suma de 910 pesetas.

Vistas las nóminas de la gratificación concedida á los aprendices de la imprenta provincial, talleres de sastrería, zapatería y carpintería de los establecimientos de Beneficencia, y hallándose ajustadas á resoluciones anteriores, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarlas, y que su importe de 365 pesetas se libre con cargo al crédito presupuesto á favor del Administrador de los Establecimientos, para que las entregue á cada uno de los perceptores.

Necesarios para el reintegro de las certificaciones de tallas y reconocimientos de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores, así como para los certificados de exclusión total, 1.600 sellos móviles de 10 céntimos; y Considerando que el gasto es urgente, legítimo y existe consignación en el presupuesto para tal servicio, quedó resuelto por la Comisión de Gobernación que se adquieran y se libre la suma de 160 pesetas á favor del Depositario de fondos provinciales con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto.

Quedó enterada la Diputación de la Real orden de 30 del pasado referente á la adquisición de edificios para instalación de servicios correspondientes al ramo de Guerra, en esta Capital, y de la contestación dada el 18 del corriente por la Vicepresidencia de la Comisión Provincial, de que la Corporación no puede prescindir en poco ni en mucho de los que la pertenecen, sin desatender los fines á que cada uno responde.

Lo quedó, asimismo, de otra Real orden de 15 de Febrero, que se la ha transcrito en 19 del actual por el Gobierno de provincia, autorizando la adquisición por administración de las harinas precisas para los establecimientos de Beneficencia, siempre que el precio y condiciones no sean menos favorables que los que sirvieron de base á la subasta, disponiendo que la comunicación pase original á la Ordenación de pagos, ya que se ha dado copia de ella á la Dirección de los Asilos, y manifestándose por ésta que en la actualidad cuestan las harinas algo más que los tipos de subasta, se acuerda que respecto de este particular informe la Comisión de Beneficencia para resolver lo que proceda.

Conforme con las bases establecidas por la Diputación; y Considerando que de los expedientes instruidos en las Alcaldías de Carrión de los Condes, Frómista y Villameriel, se desprende la necesidad del ingreso en la Casa de Expósitos de los niños huérfanos de madre Gregorio García Herrero, Tiburcio Estébanez Sáez y Evangelina Juan Villalba, naturales de dichos pueblos, se acuerda admitirlos en el expresado establecimiento, en el que permanecerán hasta que cumplan 18 meses de edad.

Resultando del expediente instruido en la Alcaldía de Villaherreros que Bibiana Merino Iglesias, es viuda, pobre é impedida para el trabajo, se acuerda que se la inscriba en el escalafón para su ingreso en el Hospicio cuando por turno de antigüedad la corresponda.

En completo desamparo la niña Antonia Dehesa Sánchez, de doce años de edad, natural de Frómista, por carecer de ascendientes y de recursos para poder vivir, se acuerda que ingrese en el Hospicio provincial, en cuyo establecimiento permanecerá hasta que llegue la época de la emancipación.

Aceptando el dictamen de la Comisión de Beneficencia y en vista de las pruebas justificativas de la pobreza de Anastasio Velasco Plaza,

vecino de Astudillo, y de Anacleto Blanco Hoyos, que lo es de Becerril de Campos, se acuerda interesar de la Diputación de Burgos el ingreso de la hija del primero llamada Felipa, que nació en 12 de Septiembre de 1898, y de las dos del segundo, llamadas Victoria y Estéfana, que nacieron en 6 de Marzo de 1890 y 17 de Abril de 1891, en el Colegio de Sordomudos y ciegos de aquella Corporación, satisfaciendo la de esta provincia, durante cinco años, las estancias que dichas pensionadas causen en el establecimiento de que se deja hecho mérito.

Leídos los acuerdos que en materia de Beneficencia adoptó la Comisión Provincial desde el mes de Noviembre último hasta el 16 del actual, en uso de las atribuciones que la confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando por lo tanto firmes y ratificados.

Terminado el despacho, pide la palabra el Sr. Merino Ortiz para rogar á la Diputación que le conceda un mes de licencia á fin de consagrarse al despacho de asuntos propios y salir de la provincia.

Hecha la pregunta correspondiente y teniendo en cuenta que queda suficiente número de Diputados para deliberar, se acuerda, en uso de las atribuciones que á la Diputación confiere el art. 66 de su ley Orgánica, deferir á lo interesado.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece.—El Presidente, Antonio Polanco.—Los Diputados Secretarios, Acilino Díez Gómez y Jesús Herrero del Corral.—El Secretario de la Diputación, Domingo Díaz Caneja.

### *Sesión del día 29 de Abril de 1901.*

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Ordóñez Pascual, García Benito, Martínez Espinosa, Pérez Juárez, Merino Miguel, Santander Gallardo, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Calderón Rojo, Díez Gómez; dejando de asistir por enfermo el Señor Gómez Inguanzo, por licencia el Sr. Merino Ortiz, y sin excusa los Sres. Guiguelmo Aguado, Herrero Abia, Herrero del Corral, Prado Salas, Díezquijada Gallo y García de los Ríos. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Herrero del Corral, se acuerda que le sustituya el Sr. Ordóñez Pascual.

Hallándose ausentes varios de los Vocales de la Comisión de Beneficencia, y no pudiendo ésta por lo tanto funcionar, se acuerda que formen parte de la misma los Sres. Díez Gómez y Calderón, en concepto de suplentes, hasta que se presenten los propietarios.

En el despacho ordinario se dió cuenta de

los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Beneficencia y Cuentas, pidiendo el Señor Rodríguez Blanco que se declaren urgentes y se incluyan en el orden del día, excepción hecha del referente á las Ordenanzas municipales de Guardo, que debe quedar sobre la mesa durante el término de veinticuatro horas para poder estudiarlo.

Preguntado por la Presidencia si se defería á lo que se interesa, se acuerda que así tenga lugar.

Comienza el orden del día leyendo el estado de la recaudación é inversión de los fondos provinciales durante el semestre anterior, del que aparece que por cuenta del presupuesto de 1900, se recaudaron 239.798 pesetas 02 céntimos, y se satisfizo la suma de 215.271 pesetas 24 céntimos, quedando en 20 del actual una existencia en Caja de 24.526 pesetas 78 céntimos, habiéndose recaudado y satisfecho respectivamente con cargo al ejercicio corriente 66.331 pesetas 31 céntimos.

Se leyó igualmente la lista de deudores por el repartimiento á que se refiere el art. 117 de la ley citada, de la que resulta que por ejercicios cerrados anteriores al año de 1900, adeudan los Ayuntamientos 195.073 pesetas; del año de 1900 64.942 pesetas y del primer trimestre corriente 67.717 pesetas, que dán un total de descubiertos á favor del Erario de la Diputación de 327.732 pesetas.

En vista de los resultados que arrojan los datos á que se refiere el art. 125 de la ley, el Sr. Presidente manifiesta á la Diputación Provincial, que si no se realizan los ingresos es imposible hacer frente á los gastos, y de aquí el que someta el asunto á la deliberación de la Asamblea.

Pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco para manifestar que la cuestión no deja de ser compleja, á menos que se acuerde el cumplimiento estricto de la instrucción y demás disposiciones que regulan la cobranza de los impuestos.

La Presidencia advierte al Sr. Rodríguez Blanco que precisamente para que recaiga votación trae el asunto á la Asamblea, porque si el art. 125 de la ley tiene finalidad, ésta no es otra que la de cobrar, aplicables como son á la hacienda provincial las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado.

Pregunta el Sr. Jubete si á pesar del período electoral se pueden cobrar los atrasos sin incurrir en responsabilidad; y por más que el asunto está resuelto en sentido afirmativo por las diferentes Reales órdenes y sentencias, la Presidencia le manifiesta que el incidente surgido no es del momento, y por consiguiente que lo que en su concepto procede es que la Diputación acuerde la cobranza de lo adeudado, con sujeción á las leyes.

Hecha la pregunta si se defería á lo propuesto, se acuerda afirmativamente, publicando en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 125 de la ley, el estado de recaudación y la lista de descubiertos.

No existiendo crédito suficiente en el capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto, al que deberían imputarse los jornales asignados por la Comisión Provincial á los cuatro escribientes temporeros que nombró el 15 del corriente para llevar á efecto los trabajos de liquidación de la suprimida Caja de fondos de primera enseñanza, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, que el importe de dichos jornales se satisfaga con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Acreditada en la forma que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 la necesidad de que sea recluida en el Manicomio provincial para observación, la joven Manuela Martínez Monroy, nacida en Villarramiel el 1.º de Septiembre de 1880, y justificada la vecindad y pobreza de su madre Brígida, de estado viuda, por quien se solicita el ingreso, se acuerda éste, de conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, y que se abonen las estancias que ocasione con cargo á los fondos provinciales.

Adeudándose 530 pesetas 25 céntimos á la Diputación de Burgos por importe de las estancias que han causado en su Colegio de Sordomudos y ciegos, los cuatro alumnos pensionados por ésta de Palencia, durante el primer trimestre de este año, quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, que se libre la mentada cantidad al Depositario de fondos provinciales, con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, para que pueda satisfacer oportunamente la letra que contra el mismo sirva girar el Ordenador de pagos de aquella Corporación.

Viudo y gravemente enfermo hasta el punto de no esperarse mejoría por hallarse en el tercer período de una tisis pulmonar, el Guardia civil del puesto de Villodrigo, Raimundo Moratinos Lora, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, la admisión en la Casa de Maternidad, como gracia especial, de su hija Juliana Moratinos Paredes, hasta que cumpla diez años de edad ó se restablezca su padre y pueda atender al cuidado de otros cuatro hijos de 13, 11, 9 y 8 años, ya que otra de menos tiempo se halla también en el Asilo para lactancia.

En la imposibilidad de adquirir por administración las harinas de primera y segunda clase precisas para los acogidos en la Casa de Beneficencia, dado el precio que alcanzan en el mercado, á razón de 39 y 37 céntimos el kilogramo, que respectivamente sirvieron de base para la última de las dos subastas celebradas con tal objeto; se acuerda, como propone la Comisión de este ramo, y con vista de la Real orden de 15 de Febrero, comunicada á la Asamblea el 19 del actual, y del párrafo 5.º, art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que se anuncie un tercer remate con las condiciones de los dos anteriores, pero fijando el precio de 41

céntimos de peseta al kilogramo de primera y 40 al de segunda.

Con vista del acuerdo de la Comisión Provincial de Burgos, adoptado en 26 de Marzo último, conformándose en satisfacer de su presupuesto, á tenor de la Real orden de 9 de Febrero de 1899, las estancias de las dementes que eran vecinas de aquella provincia, Juana Santos Calvo, Margarita Calvo Polvorosa y Juana Varas Renedo, debiendo abonarse las de Juana Provedo Sáez, vecina que fué de Amusco, por ésta de Palencia, quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, se signifique á la Diputación burgalesa tenga á bien pagar las cuentas que se la tienen enviadas, como las que se remitan en lo sucesivo, á menos que prefiera la compensación, en parte, con lo que debe enviar, en cuyo caso solo restaría 860 pesetas hasta el 31 de Diciembre último, indicándola lo conveniente que sería el traslado de las indicadas Juana Santos Calvo y Margarita Calvo al establecimiento que designe, puesto que Juana Varas Renedo ya lo fué al de Santa Agueda, y el traer á Palencia desde Valladolid á Juana Provedo Sáez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece.—El Presidente, Polanco y Polanco.—El Diputado Secretario, Ordóñez Pascual.—El Diputado Secretario, Díez Gómez.—El Secretario de la Diputación, Domingo Díaz Caneja.

### *Sesión extraordinaria del día 19 de Agosto de 1901.*

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Guiguelmo Aguado, Cós Fernández, Merino Miguel, Calderón Rojo, Martínez Espinosa, Santander Gallardo, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Herrero del Corral, Díezquijada Gallo y Ordóñez Pascual, dejando de asistir García Benito, Pérez Juárez, Gómez Inguanzo, Merino Ortiz, Prado Salas, Herrero Abia y Díez Gómez.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Sr. Díez Gómez, se acuerda que le sustituya el Sr. Ordóñez Pascual.

Se lee la convocatoria para estas sesiones extraordinarias, en las que se han de discutir los asuntos siguientes:

1.º Redacción, discusión y aprobación del presupuesto adicional.

2.º Discusión de las Ordenanzas municipales de Guardo.

3.º Subvención que interesa el Ayuntamiento de Guardo para reconstruir un puente.

4.º Contestación que haya de dársele al Señor Delegado de Hacienda respecto al derribo de los martillos salientes en la parte de la fachada del Mediodía del ex-convento de San Francisco; y